



C I R C U L A R N O. 17/2017

Toluca de Lerdo, México, a 12 de mayo de 2017.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE CREA EL TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano de administración, disciplina y vigilancia del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones III, XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, con facultades para aumentar o disminuir el número de Salas y Juzgados en las diferentes regiones judiciales, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y para llevar a cabo sus atribuciones.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, en su **Ideal I denominado "Justicia Efectiva de Excelencia"**, establece dentro de sus líneas de acción, eficientar procesos judiciales.

III. Es facultad del Consejo de la Judicatura determinar las Regiones Geográficas en las que funcionarán las Salas Regionales, aumentar o disminuir su número, cambiar de materia o de residencia las Salas y los Juzgados, considerando cargas de trabajo, ubicación y en general atendiendo a las necesidades inminentes propias del ámbito de la Administración de Justicia.

IV. Con base en el análisis comparativo del reporte estadístico de Tocas radicados en los Tribunales de Alzada en Materia Penal de las cuatro Regiones (Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec de Morelos y Texcoco), la revisión permanente de la organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial y las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte un aumento considerable de la carga laboral en los Tribunales de Alzada en Materia Penal de Texcoco, por ello, con la finalidad de eficientar los procesos judiciales, se considera oportuno crear otro Órgano Jurisdiccional de Alzada en la Región Judicial de Texcoco, que conocerá de los asuntos penales en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia conforme a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 4, 11, 13, 52 y 63 fracciones III, IV, XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y optimizar la atención de los procesos judiciales en materia penal, **se crea el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco**, con domicilio en el Palacio de Justicia de Texcoco, carretera Texcoco – Molino de las Flores km.1 + 500, Ex – Hacienda el Batán, colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México. C.P. 56200; el cual conocerá de los asuntos penales de su competencia.

SEGUNDO. El Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, **iniciará sus funciones en la fecha en que con posterioridad determine el Consejo de la Judicatura.**

TERCERO. Hágase del conocimiento este Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el Tercer Tribunal de Alzada, así como Adscribir los Juzgados de Primera Instancia que correspondan por razón de materia.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Creación, Fusión y Transformación de Órganos Jurisdiccionales y de Justicia Alternativa y Adscripciones de Personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos lleve a cabo la adscripción del personal que integrará el órgano jurisdiccional de nueva creación, conforme a las necesidades del servicio.

QUINTO. Hágase del conocimiento a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Institución, para que proceda a llevar a cabo la dotación de insumos, elaboración, cambio y colocación de placas de identificación del Tercer Tribunal de Alzada.

SEXTO. En términos de lo establecido por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que proceda a la asignación de sellos y libros de gobierno correspondientes.

SÉPTIMO. Comuníquese lo acordado a la Dirección General de Administración, para que a través de las áreas respectivas, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

OCTAVO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.



II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE FUSIONAN LAS SALAS UNITARIAS PENALES DE TLALNEPANTLA Y TEXCOCO A LA SALA UNITARIA PENAL DE TOLUCA Y SE CAMBIA DE DENOMINACIÓN ESTA ÚLTIMA, POR LA DE SALA UNITARIA PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano de administración, disciplina y vigilancia del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones III, XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, con facultades para adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y para llevar a cabo sus atribuciones.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, en su **Ideal I denominado "Justicia Efectiva de Excelencia"**, establece dentro de sus líneas de acción, eficientar procesos judiciales.

III. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como establecer el número de Salas Unitarias que habrá en cada una de las Regiones en las que se encuentra dividido el Estado de México, para efectos jurisdiccionales, aumentando o disminuyendo su número, considerando cargas de trabajo, ubicación y en general atendiendo a las necesidades inminentes propias del ámbito de la Administración de Justicia.

IV. Bajo ese contexto, tomando en consideración el reporte estadístico de Tocas radicados en las tres Regiones (Toluca, Tlalnepantla, y Texcoco), la revisión permanente de la organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, la implementación del sistema acusatorio, adversarial y oral y con el nuevo sistema de justicia penal nacional en la entidad, se advierte que la carga de trabajo se ha visto disminuida considerablemente en las Salas Unitarias Penales, por ello, se estima que actualmente, los asuntos que se encuentran radicados en dichas Salas, son susceptibles de atenderse por una sola, que en el caso sería la Sala Unitaria Penal de Toluca, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

V. El dinamismo que ha implicado la implementación del nuevo sistema de justicia penal nacional, ha generado la necesidad al Poder Judicial de la creación de infraestructura en la que se puedan albergar órganos jurisdiccionales, modificación, remodelación de espacios ya existentes y en algunos casos, la reubicación de órganos jurisdiccionales, con la finalidad de optimizar los espacios y con ello brindar el servicio de administración de justicia de una forma más eficiente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 4, 11, 13, 52 y 63 fracciones III, IV, XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y optimizar la atención de los procesos judiciales en materia penal, **en la fecha que con posterioridad determine el Consejo de la Judicatura**, se fusionan las Salas Unitarias Penales de Tlalnepantla y Texcoco a la Sala Unitaria Penal de Toluca.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de denominación de la Sala Unitaria Penal de Toluca, por la de Sala Unitaria Penal del Estado de México, conservando su domicilio en el Palacio del Poder Judicial, calle Nicolás Bravo Norte, número 201, colonia Centro Toluca, Estado de México. C. P. 50000.

TERCERO. Con conocimiento de las partes en cada proceso, mediante notificación personal, los Tocas radicados y en trámite en las Salas Unitarias Penales de Tlalnepantla y Texcoco, deberán ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, a la Sala Unitaria Penal del Estado de México, debiendo registrarse con el número correspondiente.

CUARTO. Los tocas procedentes de las Salas Unitarias fusionadas, deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente de inicio a fin, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración, lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en la Sala Unitaria Penal fusionante.

QUINTO. Hágase del conocimiento este Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, para que en términos del artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia la Sala Unitaria Penal del Estado de México, así como Adscribir los Juzgados de Primera Instancia y de Cuantía Menor que correspondan por razón de territorio y materia.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Creación, Fusión y Transformación de Órganos Jurisdiccionales y de Justicia Alternativa y Adscripciones de Personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos lleve a cabo la adscripción del personal que integrará el órgano jurisdiccional, conforme a las necesidades del servicio.

SÉPTIMO. En términos de lo establecido por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por las referidas Salas Unitarias Penales, se asignen los que correspondan con motivo de la fusión, así como los libros de gobierno correspondientes.

OCTAVO. Hágase del conocimiento a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de esta institución, para que proceda a llevar a cabo la dotación de insumos, elaboración, cambio y colocación de placa de identificación de la Sala Unitaria Penal del Estado de México.

NOVENO. Comuníquese lo acordado a la Dirección General de Administración, para que a través de las áreas respectivas, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

III. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, MÉXICO, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE QUEDARÁN ADSCRITOS A LA MISMA.

CONSIDERANDO

I. Por necesidades propias del servicio y para una mejor administración de justicia, en sesión celebrada el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo de la Judicatura creó el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco.

II. El Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, tendrá su domicilio en el Palacio de Justicia de Texcoco, carretera Texcoco – Molino de las Flores km.1 + 500, Ex – Hacienda el Batán, colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México. C.P. 56200;

III. El Pleno del Consejo de la Judicatura, solicitó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, determinara el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco.

III. Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción I, 4, 11 y 33 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, ejercerá su jurisdicción en los asuntos de su competencia, en la región de Texcoco, conformada por los Distritos Judiciales de Chalco, Nezahualcóyotl, Otumba, y Texcoco.

SEGUNDO. Los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia Penales ubicados en los Distritos Judiciales de Chalco, Nezahualcóyotl, Otumba, y Texcoco, estarán adscritos para la tramitación de la segunda instancia a la Jurisdicción del Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, en razón de la materia.

TERCERO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

IV. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, DE LA SALA UNITARIA PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Por necesidades propias del servicio y para una mejor administración de justicia, en sesión celebrada el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo de la Judicatura determinó la fusión de las Salas Unitarias Penales de Tlalnepantla y Texcoco a la Sala Unitaria Penal de Toluca, cambiando la denominación de ésta última a la de Sala Unitaria Penal del Estado de México.

II. La Sala Unitaria Penal del Estado de México, conserva su domicilio cito en el Palacio del Poder Judicial, calle Nicolás Bravo Norte, número 201, colonia Centro Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

III. El Pleno del Consejo de la Judicatura, solicitó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, determinara el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia la Sala Unitaria Penal del Estado de México.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción I, 4, 11 y 33 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sala Unitaria Penal del Estado de México, ejercerá su jurisdicción en los asuntos de su competencia, en todo el Estado de México.

SEGUNDO. Los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia Penales y de Cuantía Menor del Estado de México, estarán adscritos para la tramitación de la segunda instancia a la Jurisdicción de la Sala Unitaria Penal del Estado de México.

TERCERO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

Así por unanimidad de votos lo acordaron el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES**

